



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00645-00¹

En atención a que el Abogado de los interesados atendió el requerimiento hecho por el despacho en auto anterior, y teniendo en cuenta que las señoras ADRIANA MARIA GALLEGO TREJOS, OLGA LUCIA GALLEGO TREJOS, JHON JAIRO GALLEGO TREJOS e IVÁN DARIO GALLEGO COCUY, en calidad de nietos de la señora LELIA NIETO GALLEGO (q.e.p.d.), a través de Apoderado Judicial, solicitan se les reconozca como herederos determinadas de su abuela (Archivos 070 y 082 a 084 del expediente digital), el despacho, de conformidad con el artículo 87 del C.G. del Proceso, y el inciso segundo del artículo 301 de la misma obra;

RESUELVE:

PRIMERO: Tener a los señores ADRIANA MARIA GALLEGO TREJOS, OLGA LUCIA GALLEGO TREJOS, JHON JAIRO GALLEGO TREJOS e IVÁN DARIO GALLEGO COCUY como HEREDEROS DETERMINADAS de la señora LELIA NIETO GALLEGO (q.e.p.d.).

SEGUNDO: Tener NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores ADRIANA MARIA GALLEGO TREJOS, OLGA LUCIA GALLEGO TREJOS, JHON JAIRO GALLEGO TREJOS e IVÁN DARIO GALLEGO COCUY como HEREDEROS DETERMINADAS de la señora LELIA NIETO GALLEGO (q.e.p.d.), desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE MONTES ANAYA², para que actúe en nombre y representación los herederos determinadas de la señora LELIA NIETO GALLEGO (q.e.p.d.) ya referidos, en los términos del poder a él conferido.

CUARTO: Se le informa al Abogado ANDRES FELIPE MONTES ANAYA que el traslado de la demanda se surtirá en la forma prevista en el Art. 91 del C.G. del

¹ JUANMANUELGT1962@hotmail.com

² pleabogadossas@gmail.com



Proceso³, para lo cual se le remitirá el link del presente expediente. Por el Centro de Servicios, remítase el link respectivo.

SEXTO: Requerir a la Abogada MARIA RUBIELA GIRALDO GARCIA, designada como Curadora Ad Litem en este asunto mediante auto del 08 de septiembre de 2023, para que se notifique de su nombramiento, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional. Notifíquese personalmente a la abogada MARIA RUBIELA GIRALDO GARCIA⁴, a través del Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 154 del 10 de octubre de 2023)

LMGR.
(NOTIFICACIONES)

³ “Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda”.

⁴ rugiqa4@gmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d0d06c6dc9486344cbaba231442722658ec1f5e4f9e50f3a48b373e917f696**

Documento generado en 09/10/2023 10:25:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>